

SECRETARÍA: Palmira, 27-agosto-2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole la parte actora solicita dos medidas cautelares.

Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Nelly Sánchez Mojica
Demandado: Wilsar S.A.S.
Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00174-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe que precede vemos que en efecto se está solicitando el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de comercio de la sociedad demandada y de las sumas que el Ingenio Manuelita .S.A deba pagarle a la sociedad demandada; lo cual se denegará: de una parte porque el numeral 1 del artículo 590 no lo prevé y de otro lado por cuanto acorde con la información con que en este momento procesal se cuenta no es posible hacer un juicio de valor que permita dar aplicación al literal **c** numeral **1 del** mencionado artículo.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

ÚICO: DENEGAR el decreto de las medidas cautelares enunciadas en este auto; que fueran solicitadas por la parte actora en memorial que precede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00174-00
Auto 02- 09-2020

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d89328db1be924809b23188002eba738e9be02b5c1d25602c985bdd777de50**

Documento generado en 02/09/2020 11:52:00 a.m.